

República de Colombia



Rama judicial del poder público

**JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 número 19 – 65, piso 5, telefax 3429099.

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2019

Oficio No. 0206

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**NICOLÁS PÁJARO MORENO****Superintendente Delegado Para Procedimientos De Insolvencia****AVENIDA EL DORADO NO. 51 – 80**

Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Singular
No. 110014189018-2018-00837-00

De: FLOR ALBA VIVAS GONZÁLEZ C.C. 41.568.297

Contra: EMCORP GROUP S.A.S. NIT 900.567.052-1

(Al contestar cite la anterior referencia)

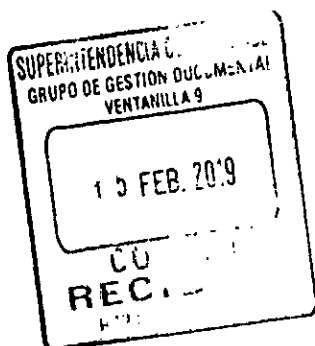
Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del asunto en referencia, este despacho ordenó la **REMISIÓN** del presente proceso a esa entidad de acuerdo con lo previsto en el capítulo IV de la ley 1116 de 2006.

Lo anterior para que obre dentro del proceso de reorganización No. 88820

Se anexa lo mencionado en dos cuadernos de 23 y 3 folios útiles.

Cordialmente,

JOHANA CASALLAS RUBIAN
Secretaria

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁAl contestar cite:
2019-01-032898

Fecha: 15/02/2019 14:14:27
Remitente: - JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ

Folios: 38

+ 109

4372

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 900 002917-9
CG 25 G 90 A 55
Unos Net 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - JUZGADO 18 CIVIL
MUNICI
Dirección: KR 10 18 65 PISO 5 ED
CAMACOL

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110311000

Envío: RA077415786CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
SOCIEDADES

Dirección: AV EL DORADO 51 60

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111321181

Fecha Admisión:
14/02/2019 10:51:30

Nº. Transmisión Lic. de cargo 000200 del 20/05/2019
Nº. R. Raz. Moneda Express 00067 del 09/05/2019



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.



JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CARRERA 10 No 19-65 PISO 5
TELÉFONO 3429099

Minima.

DATOS PARA LA RADICACION DEL PROCESO

Jurisdicción: CIVIL

GRUPO / CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO SINGULAR

CUADERNO No _____ FOLIOS CORRESPONDIENTES _____

*Fin y
Secretaria*

DEMANDANTE

NOMBRE: **FLOR ALBA VIVAS GONZALEZ**
C.C. / NIT: 41.568.297

NOMBRE: _____
C.C. / NIT: _____

APODERADO

NOMBRE: _____
C.C. / NIT: _____

DEMANDADO (S)

NOMBRE: **EMCORP GROUP S.A.S**
C.C. / NIT: 900.567.052-1

NOMBRE: _____
C.C. / NIT: _____

NOMBRE: _____
C.C. / NIT: _____

NOMBRE: _____
C.C. / NIT: _____

NUMERO DE RADICACION

110014189018 2018 00837 00

FECHA DE RADICACION _____

SENTENCIA _____

CUADERNO

1

REMANENTES _____

FECHA DE NOTIFICACIÓN _____

2018 00837

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ, mayor de edad, residenciada y domiciliada en Bogotá, identificada con C.C. No. 41.568.297 de Bogotá, abogada titulada e inscrita con T.P. No. 265.380 del C.S. de la J., ante usted Señor Juez instauro **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA**, para solicitarle que se sirva librar orden de pago por la vía ejecutiva singular y en contra de la sociedad comercial denominada **EMCORP GROUP S.A.S.**, identificada con NIT 900.567.052-1, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No. 80.874.230 de Bogotá, por las siguientes sumas de dinero:

PRETENSIONES

PRIMERA.- Se libre mandamiento de pago contra la sociedad denominada **EMCORP GROUP S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, y a favor de **FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ**, por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$5.816.482.00)**, representados con la Factura No. 035, con fecha de elaboración quince (15) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) y con fecha de vencimiento catorce (14) de Diciembre de dos mil Diecisiete (2017).

SEGUNDA.- Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, de acuerdo al Artículo 111 de la ley 510 de 1999 desde el catorce (14) de Diciembre de dos mil Diecisiete (2017), fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la misma, a la tasa máxima legal vigente de cada periodo mensual.

TERCERA.- Se libre mandamiento de pago contra la sociedad denominada **EMCORP GROUP S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, y a favor de **FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ**, por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$1.888.530.00)**, representados con la Factura No. 034, con fecha de elaboración ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) y con fecha de vencimiento siete (07) de Diciembre de dos mil Diecisiete (2017).

CUARTA.- Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, de acuerdo al Artículo 111 de la ley 510 de 1999 desde el siete (07) de Diciembre de dos mil Diecisiete (2017), fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la misma, a la tasa máxima legal vigente de cada periodo mensual.

QUINTA.- Se condene a la sociedad denominada **EMCORP GROUP S.A.S.**, al pago de las costas que ocasione el presente proceso.

Como fundamento de esta demanda, le expongo los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- La sociedad comercial legalmente constituida y domiciliada en la ciudad de Bogotá, denominada **STAY COOL SERVICES S.A.S.**, identificada con NIT 901.081.491-8, representada legalmente por la señora **MARIA LORENA DIAZ LOPEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, presto varios mantenimientos a equipos de aire acondicionados y representados con la factura No. 035, con fecha de vencimiento catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), a la sociedad comercial legalmente constituida y con domicilio en la ciudad de Bogotá, denominada **EMCORP GROUP S.A.S.**, identificada con NIT 900.567.052-1, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D. C., por un valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$5.816.482.00)**.

SEGUNDO.- La sociedad denominada **STAY COOL SERVICES S.A.S.**, representada legalmente por la señora **MARIA LORENA DIAZ LOPEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, **ENDOSO EN PROPIEDAD POR EL MISMO VALOR RECIBIDO** a la suscrita, el título ejecutivo No. 035 base de la presente demanda, para su cobro judicial.

TERCERO.- La sociedad comercial legalmente constituida y domiciliada en la ciudad de Bogotá, denominada **STAY COOL SERVICES S.A.S.**, identificada con **NIT 901.081.491-8**, representada legalmente por la señora **MARIA LORENA DIAZ LOPEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, presto varios mantenimientos a equipos de aire acondicionados y representados con la factura No. 034, con fecha de vencimiento catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), a la sociedad comercial legalmente constituida y con domicilio en la ciudad de Bogotá, denominada **EMCORP GROUP S.A.S.**, identificada con **NIT 900.567.052-1**, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D. C., por un valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$1.888.530.00)**.

CUARTO.- La sociedad denominada **STAY COOL SERVICES S.A.S.**, representada legalmente por la señora **MARIA LORENA DIAZ LOPEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, **ENDOSO EN PROPIEDAD POR EL MISMO VALOR RECIBIDO** a la suscrita, el título ejecutivo No. 034 base de la presente demanda, para su cobro judicial.

QUINTO.- La obligación que se contrae en los títulos ejecutivos es clara, expresa y actualmente exigible, tal como lo dispone el artículo 422 del C. G. del P.

SEXTO.- A la sociedad **EMCORP GROUP S.A.S.**, se les ha requerido en varias ocasiones a pagar y se han negado sistemáticamente a pagar.

SEPTIMO.- Con la presente adjunto la solicitud de medidas preventivas, para que usted señor juez, se sirva resolverlas simultáneamente, tal como lo dispone el artículo 422 del C. G. del P.

OCTAVO.- Fundamento la demanda en los artículos 654 a 659, 1517, 1602, 1608, 1683, 2224, 2230, 2488, y S.S. del Código Civil. Art. 82 a 84, 244, 422, 424, 431 y 440, 488 y concordantes del Código General del Proceso. Art. 619 a 670, 709, 715, 731, 793 y concordantes del C. de Co.

DERECHO

Fundamento la demanda en los artículos 654 a 659, 1517, 1602, 1608, 1683, 2224, 2230, 2488, y S.S. del Código Civil. Art. 82 a 84, 244, 422, 424, 431 y 440, 488 y concordantes del Código General del Proceso. Art. 619 a 670, 709, 715, 731, 793 y concordantes del C. de Co.

CUANTIA Y PROCEDIMIENTO

Es usted competente Señor Juez, para conocer el presente proceso, en razón de la cuantía, por tratarse de un proceso de **MINIMA CUANTIA**, por cuanto esta es menor a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv).

El procedimiento que se le debe dar es el que trata el título Único Proceso Ejecutivo Art. 422 del C. G. del P. y demás normas concordantes vigentes.

COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, la vecindad el domicilio del demandado y el lugar escogido para el cumplimiento de la obligación, es usted competente Señor Juez, para conocer el presente proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas, las siguientes:

- Las Facturas originales Nos. 034 y 035.

Fundamento esta solicitud en lo preceptuado por los artículos 489, modificado decreto 2232 de 1989, art. 1° núm. 255 y 272 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, art. 185 del C.G. del P.

ANEXOS

Me permito anexar:

1. Los títulos ejecutivos No. 034 y 035, base de la presente demanda, debidamente endosados a la suscrita para su cobro judicial.
2. La certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, sobre la tasa de interés autorizarlo.
3. Copia de la presente demanda, con sus anexos para el traslado a la demandada y el archivo del juzgado.
4. CD de la demanda, con sus anexos para el traslado a los demandados y para el archivo del proceso.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificación en la secretaria de su despacho, o en mi oficina de abogada ubicada en la Calle 59 No. 10-08 Oficina 404, de la ciudad de Bogotá. E-mail cajs70@yahoo.es

La sociedad demandada EMCORP GROUP S.A.S. las recibirá en la Calle 106 No. 23 - 61, Of. 801, de la ciudad de Bogotá. E-mail emcorpgroup@emcorpinternational.com

Del Señor Juez, respetuosamente.

Flor Alba Vivas de Gonzalez
FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ
C.C. No. 41.568.297 de Bogotá
T.P. No. 265.380 del C. S. de la

NOTARIA	19	NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO		
Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.		
se presentó personalmente: <i>Flor Alba</i>		
<i>Vivas de Gonzalez</i>		
quien exhibió la C.C. No. <i>41.568.297</i>		
de <i>Bogeta</i> y T.P. No. <i>265.380</i>		
y declaró que el contenido del presente documento		
dirigido a: <i>Entidad correspondiente</i>		
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.		
Bogotá D.C.		
<i>Flor Alba de Gonzalez</i>		
FIRMA		
Autorizó el reconocimiento		
HUELLA DEL INDICE DERECHO		

19 SEP 2018



NIT 901.081.491 - 8

Responsable IVA Regimen Comun

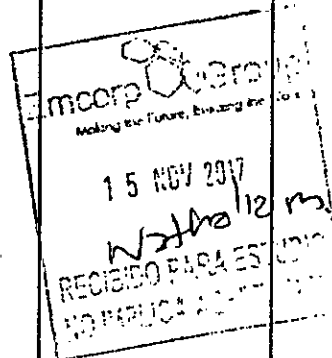
Actividad Económica ICA 4549 -9.66-x mil-CIUU-3312
Formulario DIAN No 18762003648182 13 Junio de 2017
del No 1 al 500

NOMBRE: EMCORP GROUP S.A.S.
NIT: 900.567.052 - 1
DIRECCION: CALLE 106 NO 23 - 61 OF 801
TELEFONO: 5185028 - 3125012208

FACTURA DE VENTA No
035

Fecha Factura	Trabajo	Condiciones de pago	Fecha de vencimiento
15 - 11 - 2017	STUDIO F Y ELA BOGOTA - OCTUBRE	30 DIAS	14 - 12 - 2017

Cantidad	Descripción	Cantidad T.R.	Vr. Total
105	Mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionado		4.887.800



SON: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE SE HACE CONSTAR QUE LOS ELEMENTOS Y/O SERVICIOS AQUÍ DESCRITOS HAN SIDO ENTREGADOS REAL Y MATERIALMENTE. ESTA FACTURA DE VENTA, SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TITULO VALOR LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008 Y (ART. 774 S.S DEL CODIGO DE COMERCIO).	SUB TOTAL	4.887.800
	IVA 19%	928.682
	TOTAL	5.816.482


FIRMA AUTORIZADA


COPIA

CLIENTE: FIRMA Y SELLO CLIENTE

Stay cool services sas calle 143 A # 113C - 50 INT: 16 Apto: 464 Bogota - colombia telefono 3143371042 - 3143284110
correo electrónico staycoolservicessas@gmail.com

- MARIA LORENA DIAZ LOPEZ, mayor de edad,
identificada con C.C. No. 1.014.190.707, actuando
como representante legal de la sociedad denominada
STAY COOL SERVICES SAS con NIT 901081491-8 endoso en
propiedad por igual valor recibido a FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ
identificada con C.C. No. 41.568.297 de Bogotá

X María Lorena Díaz López
CC 1.014.190.707 Bta.
Lorena Díaz

Acepto el endoso,

Flor Alba de Gonzalez
FLOR ALBA V. DE GONZALEZ
C.C. No. 41.568.297 de Bogotá

103-1952-30-30



NIT 901.081.491 - 8

Responsable IVA Regimen Comun
Actividad Económica ICA 4549 -9.66 x mil-CIUU-3312
Formulario DIAN No 18762003648182-13 Junio de 2017
del No 1 al 500

NOMBRE: EMCORP GROUP S.A.S.
NIT: 900.567.052 - 1
DIRECCION: CALLE 106 NO 23 - 61 OF 801
TELEFONO: 5185028 - 3125012208

FACTURA DE VENTA No
034

Fecha Factura	Trabajo	Condiciones de pago	Fecha de vencimiento
08 - 11 - 2017	STUDIO F Y ELA VILLAVICENCIO - SEPTIEMBRE	30 DIAS	07 - 12 - 2017

Cantidad	Descripción	Cantidad T.R.	Vr. Total
30	Mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionado		1.587.000
SON: UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE SE HACE CONSTAR QUE LOS ELEMENTOS Y/O SERVICIOS AQUÍ DESCRITOS HAN SIDO ENTREGADOS REAL Y MATERIALMENTE. ESTA FACTURA DE VENTA, SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TITULO VALOR LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008 Y (ART. 774 S.S DEL CODIGO DE COMERCIO).		SUB TOTAL	1.587.000
		IVA 19%	301.530
		TOTAL	1.888.530

 **Stay Cool** COPIA
SERVICES SAs
NIT. 901.081.491-8
FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE: FIRMA Y SELLO CLIENTE

Stay cool services sas calle 143 A # 113C - 50 INT: 16 Apto: 464 Bogota - colombia telefono 3143371042 - 3143284110
correo electrónico staycool.servicessas@gmail.com

MARIA LORENA DIAZ LOPEZ, identificada con
C.C. No. 1.014.190.707 de Bogotá, actuando
como representante legal de la sociedad STAY COOL SERVICES SAS
con NIT 901081491-8, endoso en propiedad por igual valor recibido
a FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ con C.C. No. 41.568.297 de Bogotá
X Maria Lorena Diaz Lopez

CC 1.014.190.707 Bta.

Lorena Diaz

Acepto el endoso,

Flor Alba Vivas de Gonzalez
FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ
C.C. No. 41.568.297



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91814824389F65

16 DE AGOSTO DE 2018 HORA 10:27:44

0918148243

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : STAY COOL SERVICES SAS

N.I.T. : 901081491-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02818487 DEL 19 DE MAYO DE 2017

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRÍCULA : 26 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 5,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 111 A No 17B - 16

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : staycoolservicessas@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CRA 111 A NO 17B - 16

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : staycoolservicessas@gmail.com

CERTIFICA:

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02225817 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA STAY COOL SERVICES SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL MANTENIMIENTOS EN GENERAL DE LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADOS, REFRIGERACIÓN Y VENTILACIÓN MECÁNICA, INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, DE REFRIGERACIÓN Y VENTILACIÓN MECÁNICA, FABRICACIÓN DE FILTROS PARA SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADOS, REFRIGERACIÓN Y VENTILACIÓN MECÁNICA, VENTA DE REPUESTOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS PARA SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO REFRIGERACIÓN Y VENTILACIÓN MECÁNICA, FABRICACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, DE REFRIGERACIÓN Y VENTILACIÓN MECÁNICA, FABRICACIÓN DE REPUESTOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS PARA SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO REFRIGERACIÓN Y VENTILACIÓN MECÁNICA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, DE REFRIGERACIÓN, VENTILACIÓN MECÁNICA Y REPUESTOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS PARA SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO REFRIGERACIÓN Y VENTILACIÓN MECÁNICA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE CIRCUITOS DE FUERZA Y CONTROL DE AUTOMATISMOS ELÉCTRICOS, ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

3312 (MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4322 (INSTALACIONES DE FONTANERIA, CALEFACCION Y AIRE ACONDICIONADO)

OTRAS ACTIVIDADES:

4659 (COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O

JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02225817 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

DIAZ LOPEZ MARIA LORENA

C.C. 000001014190707

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON JOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EMCORP GROUP SAS

N.I.T. : 900567052-1, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02270206 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 20,201,933,138

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 106 23-61 PISO 801

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : emcorpgroup@emcorpinternational.com

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 106 23-61 PISO 801

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : emcorpgroup@emcorpinternational.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

17 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01677607 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COPPENG INGENIERIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 03 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 01917370 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COPPENG INGENIERIA S.A.S POR EL DE: EMCORP GROUP SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 10 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 20 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NO. 00266563 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 3 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 26 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01855692 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD DELECCO INGENIERIA S A S (ABSORBIDA), LA CUAL LE TRANSFIRIO LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO Y SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
3	2014/06/26	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/07/29	01855692
03	2015/03/02	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/03/04	01917370
04	2015/06/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/07/01	01952682
06	2015/12/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/01/14	02052602
07	2016/03/17	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/03/18	02073481
08	2016/03/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/06/28	02117299

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. COMERCIALIZAR, INSTALAR, IMPLEMENTAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR FABRICANTES Y MARCAS, PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DISEÑO, SOPORTE TÉCNICO, Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE DATACENTER Y CABLEADO ESTRUCTURADO, ASÍ COMO SUS COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. ENTE LO CUALES SE ENCUENTRAN SISTEMAS DE VOZ Y DATOS, CONTROL DE ACCESO, CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN, UNIDADES DE DATOS DE PROTOCOLO ENTRE OTROS. 2. COMERCIALIZAR, INSTALAR, IMPLEMENTAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR FABRICANTES, PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DISEÑO, SOPORTE TÉCNICO, Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ENERGIA, ASÍ COMO SUS COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA, BATERÍAS Y CARGADORES DE BATERÍAS, INVERSORES INDUSTRIALES, PLANTAS DE CORRIENTE DIRECTA, GENERADORES ELÉCTRICOS, CUARTOS DE INSONORIZACIÓN PARA PLANTAS ELÉCTRICOS, ENTRE OTROS. 3. COMERCIALIZAR, INSTALAR, IMPLEMENTAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR FABRICANTES, PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DISEÑO, SOPORTE TÉCNICO, Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CALEFACCION, VENTILACION MECANICA Y AIRE ACONDICIONADO, ASÍ COMO SUS COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN, AGUA HELADA, BANCO DE HIELO, CONDENSACIÓN POR AIRE, EXTRACCIÓN, RENOVACIÓN DE AIRE, REFRIGERANTE VARIABLE, VENTILACIÓN MECÁNICA, AIRE DE PRECISIÓN, SISTEMAS DE BOMBEO, ENTRE OTROS. 4. PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

PREDICTIVO, PREVENTIVO, CORRECTIVO DE SISTEMAS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, DE CALEFACCIÓN, CONTRA INCENDIO, TELECOMUNICACIONES, Y DE RESPALDO ENERGÉTICO. 5. REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FABRICANTES DE TECNOLOGÍA, MAQUINARIA, EQUIPOS Y SOFTWARE PARA EL SECTOR TECNOLÓGICO, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, NACIONALES Y EXTRANJEROS. 6. DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS CON TECNOLOGÍA DE PUNTA. 7. EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS. 8. SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA. 9. SERVICIOS ELÉCTRICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA TENSIÓN E INGENIERÍA ELÉCTRICA. 10. FABRICACIÓN DE TABLEROS ELÉCTRICOS. 11. SISTEMAS DE VOZ Y DE DATOS. 12. COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS. 13. EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR TODAS AQUELLAS OPERACIONES CIVILES Y/O COMERCIALES LICITAS, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. 14. INVERSIÓN A TÍTULO ONEROSO, DE SUS DINEROS, EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN, CONSTRUCCIÓN, ENAJENACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO TALES BIENES. 15. INVERSIÓN A TÍTULO ONEROSO, DE SUS DINEROS EN OTRAS COMPAÑÍAS DE CARÁCTER INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, COMERCIAL, O DE SERVICIOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TALES NEGOCIOS. 16. REPRESENTAR O AGENCIAR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CUALQUIERA QUE FUESE SU OBJETO SOCIAL Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS CIVILES O COMERCIALES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS FINES QUE SE PROPONE; 17. PROPONER O CREAR O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, QUE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL, O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ASOCIADOS O ABSORBER TALES EMPRESAS. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON SUS COLABORADORES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. B. ADQUIRIR PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO CON LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. C. EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIÓN DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO TALES COMO CONSTITUIR DEPÓSITOS, EFECTUAR PRESTAMOS, OTORGAR O RECIBIR DOCUMENTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TÍTULOS VALORES Y RECIBIRLOS EN PAGO; D. INVERTIR ANTE TERCEROS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIÉNDOLAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; E. CELEBRAR ASÍ MISMO OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, NEGOCIOS Y PERSONAS A SU SERVICIO. F. TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES JUDICIALES, DE ÁRBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ACCIONISTAS MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES; G. ADQUIRIR MARCAS, PATENTES, PROCEDIMIENTOS DE FABRICACIÓN, EXPLOTADAS EN CUALQUIER FORMA, YA SEA UTILIZÁNDOLOS

DIRECTAMENTE O PERMITIENDO SU EXPLOTACIÓN POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CONTRA EL PAGO DE REGALÍAS O PARTICIPACIONES. H. CONSTITUIR APODERADOS QUE LA REPRESENTEN; I. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODO ACTO CIVIL O COMERCIAL LÍCITO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4321 (INSTALACIONES ELECTRICAS)

OTRAS ACTIVIDADES:

8020 (ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$2,800,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,800,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$2,426,400,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,426,400.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 08 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02117317 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CONTRERAS RUIZ JUAN CARLOS	C.C. 000000080874230
SEGUNDO RENGLON	
PEDRAZA RIVERA BRAUM EDSON ADOLFO	C.C. 000000080222873
TERCER RENGLON	
MIRQUE SANCHEZ ALEXANDER	C.C. 000000080879773

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN (1) REPRESENTANTE LEGAL, Y TRES (3) REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE, A SABER, PRIMER REPRESENTANTE LEGALE SUPLENTE, SEGUNDO REPRESENTANTE LEGALE SUPLENTE, Y TERCER REPRESENTANTE LEGALE SUPLENTE, QUIENES REEMPLAZARAN AL PRINCIPAL EN LAS FALTAS OCASIONALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DE AQUEL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 4 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02365665 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
CONTRERAS RUIZ JUAN CARLOS	C.C. 000000080874230

QUE POR ACTA NO. 01 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE ABRIL DE 2016,

INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02119087 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PEDRAZA RIVERA BRAUM EDSON ADOLFO	C.C. 000000080222873
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL CONTRERAS RUIZ JUAN CARLOS	C.C. 000000080874230
TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL MIRQUE SANCHEZ ALEXANDER	C.C. 000000080879773

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 23 DE JUNIO DE 2018, INSCRITO EL 25 DE JUNIO DE 2018, BAJO EL NO. 02352168 DEL LIBRO IX, ALEXANDER MIRQUE SÁNCHEZ RENUNCIÓ AL CARGO DE TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO.4 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 08 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 2018, BAJO EL NO. 02365666 DEL LIBRO IX, SE REVOCÓ LA DESIGNACIÓN DE CONTRERAS RUIZ JUAN CARLOS DEL CARGO DE SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA SOCIEDAD Y EN TAL VIRTUD LE ESTÁN ASIGNADAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: 1. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. CELEBRAR LOS ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA O EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIN LÍMITES DE CUANTÍA. 3. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ESTA SOLICITE EN RELACIÓN CON LA EMPRESA Y SUS ACTIVIDADES; 5. PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, EN LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO RELACIONADO CON LA SITUACIÓN Y LA MARCHA DE LA ENTIDAD, SUGIRIENDO LAS INNOVACIONES QUE CONVENGA INTRODUCIR PARA EL MEJOR SERVICIO DE LA SOCIEDAD. 6. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA, PARA SU APROBACIÓN Y POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN, LAS MODIFICACIONES EN EL ORGANIGRAMA Y EN SU ESTRUCTURACIÓN FÍSICA, QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LA DEBIDA MARCHA DE LA SOCIEDAD, SUS FUNCIONES Y ASIGNACIONES Y HACER LOS NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES CUANDO ESTOS NO COMPETAN A LA JUNTA DIRECTIVA. 7. DEPOSITAR, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SEAN APROBADOS, LOS ESTADOS FINANCIEROS JUNTO CON SUS NOTAS Y EL DICTAMEN

CORRESPONDIENTE, EN LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO SOCIAL. 3. CANCELAR CON CARGO A LAS CUENTAS DE LA COMPAÑÍA Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES CORRESPONDIENTES, LOS IMPUESTOS GENERADOS EN LAS DECLARACIONES DE RENTA, IMPUESTO A LAS VENTAS, RETENCIÓN EN LA FUENTE E INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA) QUE SURJAN EN CABEZA DE LA SOCIEDAD; 9. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE EXIJA LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA B... MARCHA DE LA SOCIEDAD. 10. CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO PROCEDA, CONFORME A LA LEY O ESTOS ESTATUTOS. 11. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 12. ADMINISTRAR LAS RELACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Y CON LOS PROVEEDORES Y CLIENTES CLAVES; 13. PROMOVER Y MANTENER UNA EXCELENTE IMAGEN EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD Y DE SUS INVERSIONES; 14. ESTABLECER Y ADMINISTRAR LAS RELACIONES DE LA SOCIEDAD EN EL ENTORNO ECONÓMICO, SOCIAL Y POLÍTICO CON BASE EN SU PLAN ESTRATÉGICO; 15. CUMPLIR Y HACER QUE SE CUMPLAN EN OPORTUNIDAD Y DEBIDAMENTE TODAS LAS EXIGENCIAS DE LAS LEYES EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA INSTITUCIÓN. 16. LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN CONFORME A LA LEY Y A LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 08 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02117318 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL GONZALEZ VERGARA SANDRA MILENA	C.C. 000000052225501
REVISOR FISCAL SUPLENTE HERNANDEZ CRUZ GLORIA CRISTINA	C.C. 000000052007648

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : EMCORP ZF

MATRICULA : 02784502

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE FEBRERO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : BG 64 DE ZF

TELEFONO : 3024403351

DOMICILIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : EMONROY@ENLAW.PRO

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2658 DEL 10 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITO EL 15 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00170473 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400305520180058600, DE: TECNOLOGÍA AMBIENTAL TECAM S.A., CONTRA: EMCORP GROUP SAS, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 918148242CEF9F

16 DE AGOSTO DE 2018 HORA 10:27:14

0918148242

PAGINA: 4 de 4

COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE AGOSTO DE
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA
SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
 INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
 COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
 SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante P. A.



NIT 901.081.491 - 8

Responsable IVA Regimen Comun

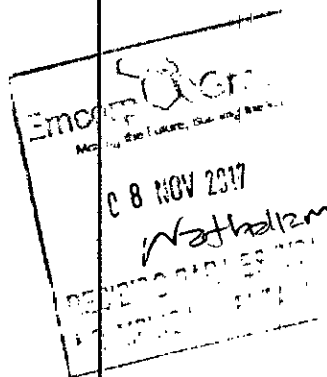
Actividad Económica ICA 4549 -9.66 x mil-CIUU-3312
Formulario DIAN No 18762003648182 13 Junio de 2017
del No 1 al 500

NOMBRE: EMCORP GROUP S.A.S.
NIT: 900.567.052 - 1
DIRECCION: CALLE 106 NO 23 - 61 OF 801
TELEFONO: 5185028 - 3125012208

FACTURA DE VENTA No
034

Fecha Factura	Trabajo	Condiciones de pago	Fecha de vencimiento
08 - 11 - 2017	STUDIO F Y ELA VILLAVICENCIO - SEPTIEMBRE	30 DIAS	07 - 12 - 2017

Cantidad	Descripción	Cantidad T.R.	Vr. Total
30	Mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionado		1.587.000



SON: UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE SE HACE CONSTAR QUE LOS ELEMENTOS Y/O SERVICIOS AQUÍ DESCRITOS HAN SIDO ENTREGADOS REAL Y MATERIALMENTE. ESTA FACTURA DE VENTA, SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TITULO VALOR LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008 Y (ART. 774 S.S DEL CODIGO DE COMERCIO).	SUB TOTAL	1.587.000
	IVA 19%	301.530
	TOTAL	1.888.530

FIRMA AUTORIZADA

Stay Cool SERVICES SAs
NIT. 901.081.491-8

CLIENTE: FIRMA Y SELLO CLIENTE

Stay cool services sas calle 143 A # 113C - 50 INT: 16 Apto: 464 Bogota - colombia telefono 3143371042 - 3143284110
correo electrónico staycoolservicessas@gmail.com

MARIA LORENA DIAZ LOPEZ, identificada con
C.C. No. 1.014.190.707 de Bogotá, actuando
como representante legal de la sociedad STAY COOL SERVICES SAS
con NIT 901081491-8, endoso en propiedad por igual valor recibido
a FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ con C.C. No. 41.568.297 de Bogotá

X ~~Maria Lorena Diaz Lopez~~

CC 1.014.190.707 Bta.

Lorena Diaz

Acepto el endoso,

Flor Alba Vivas de Gonzalez
FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ
C.C. No. 41.568.297



NIT 901.081.491 - 8

Responsable IVA Regimen Comun

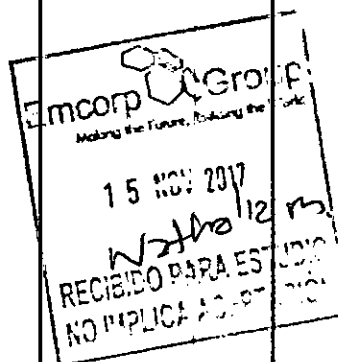
Actividad Económica ICA 4549 - 9.66 x mil-CIUU-3312
Formulario DIAN No 18762003648182 13 Junio de 2017
del No 1 al 500

NOMBRE: EMCORP GROUP S.A.S.
NIT: 900.587.052 - 1
DIRECCION: CALLE 106 NO 23 - 81 OF 801
TELEFONO: 5185028 - 3125012208

FACTURA DE VENTA No
035

Fecha Factura	Trabajo	Condiciones de pago	Fecha de vencimiento
15 - 11 - 2017	STUDIO F Y ELA BOGOTA - OCTUBRE	30 DIAS	14 - 12 - 2017

Cantidad	Descripción	Cantidad T.R.	Vr. Total
105	Mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionado		4.887.800



SON: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE SE HACE CONSTAR QUE LOS ELEMENTOS Y/O SERVICIOS AQUÍ DESCRITOS HAN SIDO ENTREGADOS REAL Y MATERIALMENTE. ESTA FACTURA DE VENTA, SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TÍTULO VALOR LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008 Y (ART. 774 S.S DEL CODIGO DE COMERCIO).	SUB TOTAL	4.887.800
	IVA 19%	928.682
	TOTAL	5.816.482

FIRMA AUTORIZADA



COPIA

CLIENTE: FIRMA Y SELLO CLIENTE

Stay cool services sas calle 143 A # 113C - 50 INT: 16 Apto: 464 Bogota - colombia telefono 3143371042 - 3143284110
correo electrónico staycoolservicessas@gmail.com

- MARIA LORENA DIAZ LOPEZ, mayor de edad,
identificada con C.C. No. 1.014.190.707, actuando
como representante legal de la sociedad denominada
STAY COOL SERVICES SAS con NIT 901081491-8 endoso en
propiedad por igual valor recibido a FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ
identificada con C.C. No. 41.568.297 de Bogotá

X María Lorena Díaz López
CC. 1.014.190.707 Sta.
Lorena Díaz

Acepto el endoso,

Flor Alba de Gonzalez
FLOR ALBA V. DE GONZALEZ
C.C. No. 41.568.297 de Bogotá



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 918148242CEF9F

16 DE AGOSTO DE 2018 HORA 10:27:14

0918148242

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ÉSTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EMCORP GROUP SAS

N.I.T. : 900567052-1, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02270206 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 20,201,933,138

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 106 23-61 PISO 801

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : emcorpgroup@emcorpinternational.com

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 106 23-61 PISO 801

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : emcorpgroup@emcorpinternational.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

17 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01677607 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COPPENG INGENIERIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 03 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 01917370 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COPPENG INGENIERIA S.A.S POR EL DE: EMCORP GROUP SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 10 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 20 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NO. 00266563 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 3 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 26 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01855692 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD DELECCO INGENIERIA S A S (ABSORBIDA), LA CUAL LE TRANSFIRIO LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO Y SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
3	2014/06/26	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/07/29	01855692
03	2015/03/02	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/03/04	01917370
04	2015/06/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/07/01	01952682
06	2015/12/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/01/14	02052602
07	2016/03/17	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/03/18	02073481
08	2016/03/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/06/28	02117299

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. COMERCIALIZAR, INSTALAR, IMPLEMENTAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR FABRICANTES Y MARCAS, PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DISEÑO, SOPORTE TÉCNICO, Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE DATACENTER Y CABLEADO ESTRUCTURADO, ASÍ COMO SUS COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. ENTE LO CUALES SE ENCUENTRAN SISTEMAS DE VOZ Y DATOS, CONTROL DE ACCESO, CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN, UNIDADES DE DATOS DE PROTOCOLO ENTRE OTROS. 2. COMERCIALIZAR, INSTALAR, IMPLEMENTAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR FABRICANTES, PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DISEÑO, SOPORTE TÉCNICO, Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ENERGIA, ASÍ COMO SUS COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA, BATERÍAS Y CARGADORES DE BATERÍAS, INVERSORES INDUSTRIALES, PLANTAS DE CORRIENTE DIRECTA, GENERADORES ELÉCTRICOS, CUARTOS DE INSONORIZACIÓN PARA PLANTAS ELÉCTRICOS, ENTRE OTROS. 3. COMERCIALIZAR, INSTALAR, IMPLEMENTAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR FABRICANTES, PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DISEÑO, SOPORTE TÉCNICO, Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CALEFACCION, VENTILACION MECANICA Y AIRE ACONDICIONADO, ASÍ COMO SUS COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN, AGUA HELADA, BANCO DE HIELO, CONDENSACIÓN POR AIRE, EXTRACCIÓN, RENOVACIÓN DE AIRE, REFRIGERANTE VARIABLE, VENTILACIÓN MECÁNICA, AIRE DE PRECISIÓN, SISTEMAS DE BOMBEO, ENTRE OTROS. 4. PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

PREDICTIVO, PREVENTIVO, CORRECTIVO DE SISTEMAS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, DE CALEFACCIÓN, CONTRA INCENDIO, TELECOMUNICACIONES, Y DE RESPALDO ENERGÉTICO. 5. REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FABRICANTES DE TECNOLOGÍA, MAQUINARIA, EQUIPOS Y SOFTWARE PARA EL SECTOR TECNOLÓGICO, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, NACIONALES Y EXTRANJEROS. 6. DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS CON TECNOLOGÍA DE PUNTA. 7. EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS. 8. SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA. 9. SERVICIOS ELÉCTRICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA TENSIÓN E INGENIERÍA ELÉCTRICA. 10. FABRICACIÓN DE TABLEROS ELÉCTRICOS. 11. SISTEMAS DE VOZ Y DE DATOS. 12. COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS. 13. EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR TODAS AQUELLAS OPERACIONES CIVILES Y/O COMERCIALES LICITAS, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. 14. INVERSIÓN A TÍTULO ONEROSO, DE SUS DINEROS, EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN CONSTRUCCIÓN, ENAJENACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO TALES BIENES. 15. INVERSIÓN A TÍTULO ONEROSO, DE SUS DINEROS EN OTRAS COMPAÑÍAS DE CARÁCTER INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, COMERCIAL, O DE SERVICIOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TALES NEGOCIOS. 16. REPRESENTAR O AGENCIAR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CUALQUIERA QUE FUESE SU OBJETO SOCIAL Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS CIVILES O COMERCIALES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS FINES QUE SE PROPONE; 17. PROMOVER O CREAR O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, QUE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL, O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ASOCIADOS O ABSORBER TALES EMPRESAS. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON SUS COLABORADORES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. B. ADQUIRIR PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO CON LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. C. EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIÓN DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO TALES COMO CONSTITUIR DEPÓSITOS, EFECTUAR PRESTAMOS, OTORGAR O RECIBIR DOCUMENTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TÍTULOS VALORES Y RECIBIRLOS EN PAGO; D. INVERTIR ANTE TERCEROS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIÉNDOLAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; E. CELEBRAR ASÍ MISMO OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, NEGOCIOS Y PERSONAS A SU SERVICIO. F. TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES JUDICIALES, DE ÁRBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ACCIONISTAS MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES; G. ADQUIRIR MARCAS, PATENTES, PROCEDIMIENTOS DE FABRICACIÓN, EXPLOTADAS EN CUALQUIER FORMA, YA SEA UTILIZÁNDOLOS

DIRECTAMENTE O PERMITIENDO SU EXPLOTACIÓN POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CONTRA EL PAGO DE REGALÍAS O PARTICIPACIONES. H. CONSTITUIR APODERADOS QUE LA REPRESENTEN; I. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODO ACTO CIVIL O COMERCIAL LÍCITO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4321 (INSTALACIONES ELECTRICAS)

OTRAS ACTIVIDADES:

8020 (ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$2,800,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,800,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$2,426,400,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,426,400.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 08 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02117317 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CONTRERAS RUIZ JUAN CARLOS	C.C. 000000080874230
SEGUNDO RENGLON	
PEDRAZA RIVERA BRAUM EDSON ADOLFO	C.C. 000000080222873
TERCER RENGLON	
MIRQUE SANCHEZ ALEXANDER	C.C. 000000080879773

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN (1) REPRESENTANTE LEGAL, Y TRES (3) REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE, A SABER, PRIMER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, Y TERCER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, QUIENES REEMPLAZARAN AL PRINCIPAL EN LAS FALTAS OCASIONALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DE AQUEL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 4 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02365665 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
CONTRERAS RUIZ JUAN CARLOS	C.C. 000000080874230

QUE POR ACTA NO. 01 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE ABRIL DE 2016,

INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02119087 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PEDRAZA RIVERA BRAUM EDSON ADOLFO	C.C. 000000080222873
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL CONTRERAS RUIZ JUAN CARLOS	C.C. 000000080874230
TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL MIRQUE SANCHEZ ALEXANDER	C.C. 000000080879773

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 23 DE JUNIO DE 2018,
INSCRITO EL 25 DE JUNIO DE 2018 , BAJO EL NO. 02352168 DEL LIBRO IX,
ALEXANDER MIRQUE SÁNCHEZ RENUNCIÓ AL CARGO DE TERCER SUPLENTE DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS
SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE
COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO.4 DE LA JUNTA DIRECTIVA , DEL 08 DE AGOSTO
DE 2018, INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 2018 , BAJO EL NO. 02365666 DEL
LIBRO IX, SE REVOCÓ LA DESIGNACIÓN DE CONTRERAS RUIZ JUAN CARLOS DEL
CARGO DE SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA
SOCIEDAD TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA SOCIEDAD Y
EN TAL VIRTUD LE ESTÁN ASIGNADAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y
ATRIBUCIONES: 1. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA
GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. CELEBRAR LOS ACTOS,
OPERACIONES Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE
RELACIONEN CON LA EXISTENCIA O EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIN
LÍMITES DE CUANTÍA. 3. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS
FONDOS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA ESTADOS
FINANCIEROS INTERMEDIOS SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ESTA
SOLICITE EN RELACIÓN CON LA EMPRESA Y SUS ACTIVIDADES; 5. PRESENTAR
CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, EN LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO
GENERAL, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO RELACIONADO CON LA SITUACIÓN Y
LA MARCHA DE LA ENTIDAD, SUGIRIENDO LAS INNOVACIONES QUE CONVENGA
INTRODUCIR PARA EL MEJOR SERVICIO DE LA SOCIEDAD. 6. PRESENTAR A
CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA, PARA SU APROBACIÓN Y POSTERIOR
IMPLEMENTACIÓN, LAS MODIFICACIONES EN EL ORGANIGRAMA Y EN SU
ESTRUCTURACIÓN FÍSICA, QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LA DEBIDA MARCHA
DE LA SOCIEDAD, SUS FUNCIONES Y ASIGNACIONES Y HACER LOS NOMBRAMIENTOS
CORRESPONDIENTES CUANDO ESTOS NO COMPETAN A LA JUNTA DIRECTIVA. 7.
DEPOSITAR, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SEAN
APROBADOS, LOS ESTADOS FINANCIEROS JUNTO CON SUS NOTAS Y EL DICTAMEN

CORRESPONDIENTE, EN LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO SOCIAL. 8. CANCELAR CON CARGO A LAS CUENTAS DE LA COMPAÑÍA Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES CORRESPONDIENTES, LOS IMPUESTOS GENERADOS EN LAS DECLARACIONES DE RENTA, IMPUESTO A LAS VENTAS, RETENCIÓN EN LA FUENTE E INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA) QUE SURJAN EN CABEZA DE LA SOCIEDAD; 9. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE EXIJA LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. 10. CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO PROCEDA, CONFORME A LA LEY O ESTOS ESTATUTOS. 11. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 12. ADMINISTRAR LAS RELACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Y CON LOS PROVEEDORES Y CLIENTES CLAVES; 13. PROMOVER Y MANTENER UNA EXCELENTE IMAGEN EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD Y DE SUS INVERSIONES; 14. ESTABLECER Y ADMINISTRAR LAS RELACIONES DE LA SOCIEDAD EN EL ENTORNO ECONÓMICO, SOCIAL Y POLÍTICO CON BASE EN SU PLAN ESTRATÉGICO; 15. CUMPLIR Y HACER QUE SE CUMPLAN EN OPORTUNIDAD Y DEBIDAMENTE TODAS LAS EXIGENCIAS DE LAS LEYES EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA INSTITUCIÓN. 16. LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN CONFORME A LA LEY Y A LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 08 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02117318 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GONZALEZ VERGARA SANDRA MILENA	C.C. 000000052225501
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
HERNANDEZ CRUZ GLORIA CRISTINA	C.C. 000000052007648

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : EMCORP ZF

MATRICULA : 02784502

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE FEBRERO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : BG 64 DE ZF

TELEFONO : 3024403351

DOMICILIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : EMONROY@ENLAW.PRO

CERTIFICA:

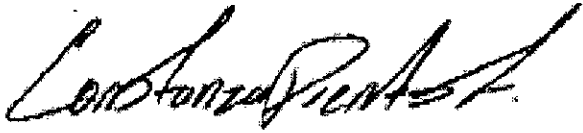
QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2658 DEL 10 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITO EL 15 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00170473 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400305520180058600, DE: TECNOLOGÍA AMBIENTAL TECAM S.A., CONTRA: EMCORP GROUP SAS, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Constantino Pineda". The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke at the end.

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : STAY COOL SERVICES SAS

N.I.T. : 901081491-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02818487 DEL 19 DE MAYO DE 2017

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRÍCULA : 26 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 5,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 111 A No 17B - 16

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : staycoolservicessas@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CRA 111 A NO 17B - 16

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : staycoolservicessas@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02225817 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA STAY COOL SERVICES SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL, MANTENIMIENTOS EN GENERAL DE LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, REFRIGERACIÓN Y VENTILACIÓN MECÁNICA, INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, DE REFRIGERACIÓN Y VENTILACIÓN MECÁNICA, FABRICACIÓN DE FILTROS PARA SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADOS, REFRIGERACIÓN Y VENTILACIÓN MECÁNICA, VENTA DE REPUESTOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS PARA SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO REFRIGERACIÓN Y VENTILACIÓN MECÁNICA, FABRICACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, DE REFRIGERACIÓN Y VENTILACIÓN MECÁNICA, FABRICACIÓN DE REPUESTOS REPUESTOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS PARA SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO REFRIGERACIÓN Y VENTILACIÓN MECÁNICA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, DE REFRIGERACIÓN, VENTILACIÓN MECÁNICA Y REPUESTOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS PARA SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO REFRIGERACIÓN Y VENTILACIÓN MECÁNICA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE CIRCUITOS DE FUERZA Y CONTROL DE AUTOMATISMOS ELÉCTRICOS, ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

3312 (MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4322 (INSTALACIONES DE FONTANERIA, CALEFACCION Y AIRE ACONDICIONADO)

OTRAS ACTIVIDADES:

4659 (COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O

JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02225817 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

DIAZ LOPEZ MARIA LORENA

C.C. 000001014190707

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON JOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 7 del artículo 11.2.1 4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio

CERTIFICA

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCREDITO	CONSUMO DE BAJO MONTO
0428	30-mar-07	01-abr-07	30-jun-07	16,75%		2
0428	30-mar-07	01-abr-07	31-mar-08		22,62%	/
1085	29-jun-07	01-jul-07	30-sep-07	19,01%		
1742	28-sep-07	01-oct-07	31-dic-07	21,26%		
2356	28-dic-07	01-ene-08	31-mar-08	21,83%		
0474	31-mar-08	01-abr-08	30-jun-08	21,92%		
1011	27-jun-08	01-jul-08	30-sep-08	21,51%		
1555	30-sep-08	01-oct-08	31-dic-08	21,02%		
2163	30-dic-08	01-ene-09	31-mar-09	20,47%		
0388	31-mar-09	01-abr-09	30-jun-09	20,28%		
0937	30-jun-09	01-jul-09	30-sep-09	18,65%		
1486	30-sep-09	01-oct-09	31-dic-09	17,28%		
2039	30-dic-09	01-ene-10	31-mar-10	16,14%		
0699	30-mar-10	01-abr-10	30-jun-10	15,31%		
1311	30-jun-10	01-jul-10	30-sep-10	14,94%		
1920	30-sep-10	01-oct-10	31-dic-10	14,21%	24,59%	
2476	30-dic-10	01-ene-11	31-mar-11	15,61%	26,59%	
0487	31-mar-11	01-abr-11	30-jun-11	17,69%	29,33%	
1047	30-jun-11	01-jul-11	30-sep-11	18,63%	32,33%	
1684	30-sep-11	01-oct-11	31-dic-11	19,39%		2
1684	30-sep-11	01-oct-11	30-sep-12		33,45%	
2336	28-dic-11	01-ene-12	31-mar-12	19,92%		
0465	30-mar-12	01-abr-12	30-jun-12	20,52%		
0984	29-jun-12	01-jul-12	30-sep-12	20,86%		
1528	28-sep-12	01-oct-12	31-dic-12	20,89%		
1528	28-sep-12	01-oct-12	30-sep-13		35,63%	
2200	28-dic-12	01-ene-13	31-mar-13	20,75%		
0605	27-mar-13	01-abr-13	30-jun-13	20,83%		
1192	28-jun-13	01-jul-13	30-sep-13	20,34%		
1779	30-sep-13	01-oct-13	31-dic-13	19,85%		
1779	30-sep-13	01-oct-13	30-sep-14		34,12%	
2372	30-dic-13	01-ene-14	31-mar-14	19,65%		
0503	31-mar-14	01-abr-14	30-jun-14	19,63%		
1041	27-jun-14	01-jul-14	30-sep-14	19,33%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	31-dic-14	19,17%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	30-sep-15		34,81%	
2259	22-dic-14	22-dic-14	30-sep-15			31,96%
2359	30-dic-14	01-ene-15	31-mar-15	19,21%		
0369	30-mar-15	01-abr-15	30-jun-15	19,37%		
0913	30-jun-15	01-jul-15	30-sep-15	19,26%		
1341	29-sep-15	01-oct-15	31-dic-15	19,33%		
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16		35,42%	
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16			34,77%
1788	28-dic-15	01-ene-16	31-mar-16	19,68%		
0334	29-mar-16	01-abr-16	30-jun-16	20,54%		
0811	28-jun-16	01-jul-16	30-sep-16	21,34%		
1233	29-sep-16	01-oct-16	31-dic-16	21,89%		
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17		36,73%	
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17			35,47%
1612	26-dic-16	01-ene-17	31-mar-17	22,34%		
0488	28-mar-17	01-abr-17	30-jun-17	22,33%		
0907	30-jun-17	01-jul-17	30-sep-17	21,98%		
1155	30-ago-17	01-sep-17	30-sep-17	21,48%		
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-oct-17	21,15%		
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-dic-17		36,76%	
1298	29-sep-17	01-oct-17	30-sep-18			37,55%
1447	27-oct-17	01-nov-17	30-nov-17	20,96%		
1619	29-nov-17	01-dic-17	31-dic-17	20,77%		
1890	28-dic-17	01-ene-18	31-ene-18	20,69%		
1890	28-dic-17	01-ene-18	31-mar-18		36,78%	
0131	31-ene-18	01-feb-18	28-feb-18	21,01%		
0259	28-feb-18	01-mar-18	31-mar-18	20,68%		
0398	28-mar-18	01-abr-18	30-abr-18	20,48%		
0398	28-mar-18	01-abr-18	30-jun-18		36,85%	
0527	27-abr-18	01-may-18	31-may-18	20,44%		
0587	30-may-18	01-jun-18	30-jun-18	20,28%		
0820	28-jun-18	01-jul-18	31-jul-18	20,03%		
0820	28-jun-18	01-jul-18	30-sep-18		36,81%	
0954	27-jul-18	01-ago-18	31-ago-18	19,94%		
1112	31-ago-18	01-sep-18	30-sep-18	19,81%		

NOTA Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 19 de 2012, "las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de esas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica."

Expedida en Bogotá D.C.

JULIANA LAGOS CAMARGO
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

● **FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ**, mayor de edad, residenciada y domiciliada en Bogotá, identificada con C.C. No. 41.568.297 de Bogotá, abogada titulada e inscrita con T.P. No. 265.380 del C.S. de la J., ante usted Señor Juez instauro **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA**, para solicitarle que se sirva librar orden de pago por la vía ejecutiva singular y en contra de la sociedad comercial denominada **EMCORP GROUP S.A.S.**, identificada con NIT 900.567.052-1, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No. 80.874.230 de Bogotá, por las siguientes sumas de dinero:

PRETENSIONES

PRIMERA.- Se libre mandamiento de pago contra la sociedad denominada **EMCORP GROUP S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, y a favor de **FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ**, por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$5.816.482.00)**, representados con la Factura No. 035, con fecha de elaboración quince (15) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) y con fecha de vencimiento catorce (14) de Diciembre de dos mil Diecisiete (2017).

SEGUNDA.- Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, de acuerdo al Artículo 111 de la ley 510 de 1999 desde el catorce (14) de Diciembre de dos mil Diecisiete (2017), fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la misma, a la tasa máxima legal vigente de cada periodo mensual.

TERCERA.- Se libre mandamiento de pago contra la sociedad denominada **EMCORP GROUP S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, y a favor de **FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ**, por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$1.888.530.00)**, representados con la Factura No. 034, con fecha de elaboración ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) y con fecha de vencimiento siete (07) de Diciembre de dos mil Diecisiete (2017).

CUARTA.- Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, de acuerdo al Artículo 111 de la ley 510 de 1999 desde el siete (07) de Diciembre de dos mil Diecisiete (2017), fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la misma, a la tasa máxima legal vigente de cada periodo mensual.

QUINTA.- Se condene a la sociedad denominada **EMCORP GROUP S.A.S.**, al pago de las costas que ocasione el presente proceso.

Como fundamento de esta demanda, le expongo los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- La sociedad comercial legalmente constituida y domiciliada en la ciudad de Bogotá, denominada **STAY COOL SERVICES S.A.S.**, identificada con NIT 901.081.491-8, representada legalmente por la señora **MARIA LORENA DIAZ LOPEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, presto varios mantenimientos a equipos de aire acondicionados y representados con la factura No. 035, con fecha de vencimiento catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), a la sociedad comercial legalmente constituida y con domicilio en la ciudad de Bogotá, denominada **EMCORP GROUP S.A.S.**, identificada con NIT 900.567.052-1, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D. C., por un valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$5.816.482.00)**.

M

SEGUNDO.- La sociedad denominada **STAY COOL SERVICES S.A.S.**, representada legalmente por la señora **MARIA LORENA DIAZ LOPEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, **ENDOSO EN PROPIEDAD POR EL MISMO VALOR RECIBIDO** a la suscrita, el título ejecutivo No. 035 base de la presente demanda, para su cobro judicial.

TERCERO.- La sociedad comercial legalmente constituida y domiciliada en la ciudad de Bogotá, denominada **STAY COOL SERVICES S.A.S.**, identificada con **NIT 901.081.491-8**, representada legalmente por la señora **MARIA LORENA DIAZ LOPEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, presto varios mantenimientos a equipos de aire acondicionados y representados con la factura No. 034, con fecha de vencimiento catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), a la sociedad comercial legalmente constituida y con domicilio en la ciudad de Bogotá, denominada **EMCORP GROUP S.A.S.**, identificada con **NIT 900.567.052-1**, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D. C., por un valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$1.888.530.00)**.

CUARTO.- La sociedad denominada **STAY COOL SERVICES S.A.S.**, representada legalmente por la señora **MARIA LORENA DIAZ LOPEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, **ENDOSO EN PROPIEDAD POR EL MISMO VALOR RECIBIDO** a la suscrita, el título ejecutivo No. 034 base de la presente demanda, para su cobro judicial.

QUINTO.- La obligación que se contrae en los títulos ejecutivos es clara, expresa y actualmente exigible, tal como lo dispone el artículo 422 del C. G. del P.

SEXTO.- A la sociedad **EMCORP GROUP S.A.S.**, se les ha requerido en varias ocasiones a pagar y se han negado sistemáticamente a pagar.

SEPTIMO.- Con la presente adjunto la solicitud de medidas preventivas, para que usted señor juez, se sirva resolverlas simultáneamente, tal como lo dispone el artículo 422 del C. G. del P.

OCTAVO.- Fundamento la demanda en los artículos 654 a 659, 1517, 1602, 1608, 1683, 2224, 2230, 2488, y S.S. del Código Civil. Art. 82 a 84, 244, 422, 424, 431 y 440, 488 y concordantes del Código General del Proceso. Art. 619 a 670, 709, 715, 731, 793 y concordantes del C. de Co.

DERECHO

Fundamento la demanda en los artículos 654 a 659, 1517, 1602, 1608, 1683, 2224, 2230, 2488, y S.S. del Código Civil. Art. 82 a 84, 244, 422, 424, 431 y 440, 488 y concordantes del Código General del Proceso. Art. 619 a 670, 709, 715, 731, 793 y concordantes del C. de Co.

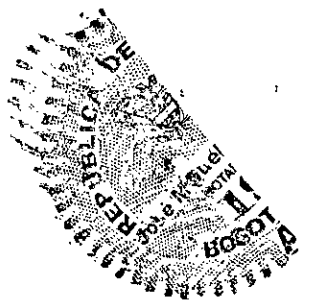
CUANTIA Y PROCEDIMIENTO

Es usted competente Señor Juez, para conocer el presente proceso, en razón de la cuantía, por tratarse de un proceso de **MINIMA CUANTIA**, por cuanto esta es menor a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv).

El procedimiento que se le debe dar es el que trata el título Único Proceso Ejecutivo Art. 422 del C. G. del P. y demás normas concordantes vigentes.

COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, la vecindad el domicilio del demandado y el lugar escogido para el cumplimiento de la obligación, es usted competente Señor Juez, para conocer el presente proceso.



100-100000-100



PRUEBAS

Solicito tener como pruebas, las siguientes:

- Las Facturas originales Nos. 034 y 035.

Fundamento esta solicitud en lo preceptuado por los artículos 489, modificado decreto 2202 de 1989, art. 1º núm. 255 y 272 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, art. 185 del C.G. del P.

ANEXOS

Me permito anexar:

1. Los títulos ejecutivos No. 034 y 035, base de la presente demanda, debidamente endosados a la suscrita para su cobro judicial.
2. La certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, sobre la tasa de interés autorizado.
3. Copia de la presente demanda, con sus anexos para el traslado a la demandada y el archivo del juzgado.
4. CD de la demanda, con sus anexos para el traslado a los demandados y para el archivo del proceso.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificación en la secretaria de su despacho, o en mi oficina de abogada ubicada en la Calle 59 No. 10-08 Oficina 404, de la ciudad de Bogotá. E-mail cajs70@yahoo.es

La sociedad demandada EMCORP GROUP S.A.S. las recibirá en la Calle 106 No. 23 – 61, Of. 801, de la ciudad de Bogotá. E-mail emcorpgruop@emcorpinternational.com

Del Señor Juez, respetuosamente.

Flor Alba Vivas de Gonzales
FLOR ALBA VIVAS DE GONZALES
C.C. No. 41.568.297 de Bogotá
T.P. No. 265.380 del C. S. de la J.

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C. se presentó personalmente: *Flr Alba*
Vivas de Gonzales
quien exhibió la C.C. No. *41568297*
de *Bogotá* y T.P. No. *265380*
y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: *Entidad correspondiente*
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya, Bogotá D.C.

Flor Alba de Gonzales
FIRMA

Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

19 SEP 2018



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 26/sep./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página: 1

018

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

17012

SECUENCIA: 17012

FECHA DE REPARTO: 26/09/2018 1:56:24p. m.

PARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 018 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

41568297

FLOR ALBA VIVAS DE
GONZALEZ

VIVAS DE GONZALEZ

01

12

EN NOMBRE PROPIO

03

OBSERVACIONES:

RI ARTOHMM06

FUNCIONARIO DE REPARTO

v. 2.0

MFTS

REPARTOHMM06

yarenasb

Yvete Vivie Arenas
yarenasb
Aren
Jel:ren

14

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

RECIBIDO DE REPARTO CON COPIA PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO () Y PARA EL TRASLADO DE LA PARTE DEMANDADA () COMPLETOS.

ANEXOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. PODER

☐

2. ESCRITURA PÚBLICA PODER

☐

3. TÍTULO EJECUTIVO

CHEQUE _____ LETRA _____ ESCRITURA _____
CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN _____
CONTRATO _____ PAGARE _____ FACTURA ☒

4. CÁMARA DE COMERCIO. ()

☒

5. CERTIFICADO SUPERFINANCIERA. ()

☐

6. CERTIFICACIÓN DE LA ALCALDÍA.

☐

7. LIQUIDACIÓN UPAC CONVERSIÓN EN PESOS Y UVR.

☐

8. PLAN DE PAGO.

☐

9. CERTIFICADO DE TRADICIÓN DE INMUEBLE ()

☐

10. CERTIFICADO DE TRADICIÓN DE VEHÍCULO

☐

11. PRENDA

☐

12. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

☐

13. DECLARACIONES EXTRAPROCESO

☐

14. SENTENCIA

☐

15. CROQUIS

☐

16. AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

☐

17. CERTIFICADO DE LA TASA DE INTERÉS

☐

18. COPIA PARA EL TRASLADO.

☒

1 copia del original
1 copia de Archivo,

19. PRESENTACIÓN PERSONAL.

☐

20. COPIA MAGNÉTICA.

☒

1 copia de original
1 copia de Archivo

21. OTROS

☐

SÍRVASE PROVEER.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY _____

02 OCT. 2018

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA.
SECRETARIO

15

**JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 03 OCT 2018

Ejecutivo Singular No. 2018-00837

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos del art. 422 del C. G. del P., y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 430 *ib.*, el Juzgado DISPONE:

I.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso singular de mínima cuantía a favor de FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ y en contra de la sociedad EMCORP GROUP S.A.S, por las siguientes cantidades de dinero, así:

1.- La suma de \$5'816.482 por concepto de capital representado en la factura No. 035 fechada 15 de noviembre de 2017, más los intereses moratorios liquidados conforme a las actuales disposiciones emanadas de las respectivas autoridades, desde el 14 de diciembre de 2017 y hasta cuando su pago total se produzca:

2. La suma de \$1'888.530 por concepto de capital representado en la factura No. 034 fechada 8 de noviembre de 2017, más los intereses moratorios liquidados conforme a las actuales disposiciones emanadas de las respectivas autoridades, desde el 7 de diciembre de 2017 y hasta cuando su pago total se produzca:

II.- Sobre costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

III.- Notifíquese este auto a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar (Inc. 1° art. 431 del C. G. del P.) o diez (10) para excepcionar, los cuales corren simultáneamente (numeral 1° del art. 442 del C. G. del P.).

IV.- La demandante Flor Alba Vivas de González, actúa nombre propio y además ostenta la calidad de abogada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

GONZALO TORRES VALERO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es	
Notificada por anotación en ESTADO No	84
84 OCT 2018	
LA SECRETARÍA	
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA	

16

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2018 – 00837

DEMANDANTE: FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ

DEMANDADO: EMCORP GROUP S.A.S

ASUNTO: RATIFICACIÓN OFICIO.

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad donde tengo mi domicilio y residencia, identificada con la **C.C. No. 41.568.297 expedida en Bogotá y Portadora de la T. P. No. 265.380 del C. S. de la J.**, obrando en mi calidad de demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Señor Juez, se sirva ratificar la información a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, lo indicado en el oficio 1900 de Noviembre 6 de 2018, en el cual indicaron que no existe actuaciones o procesos donde figure como parte el aquí demandado **EMCORP GROUP S.A.S.**, identificado con **NIT 900-567-052-1**, pues el mismo es demandado en este asunto.

Al presente escrito adjunto fotocopia simple de oficio recibido por la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, con el fin de que se aclare la información.

Señor Juez, atentamente,

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ

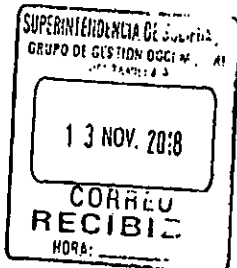
C.C. No. 41.568.297 de Bogotá

T.P. No. 265.380 del C. S. de J

J.18 PEQ CAU COM MULT

26/12

JAN11'19PM 2:37 001522



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTA



Al contestar cite:
2018-01-485862

Fecha: 14/11/2018 9:37:15
Remite: 800093818 - RAMA JUDICIAL

Folios: 1

República de
Rama judicial del poder judicial

**JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
CARRERA 10 No. 19-65 Piso 5º. tel. 3429099.

Bogotá D.C. 6 de noviembre de 2018
Oficio No. 1900

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
AVENIDA EL DORADO NO. 51 - 80
Ciudad.-

**REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE
LA SOCIEDAD EMCORP GROUP S.A.S. NIT. 900.567.052-1.**

(Al contestar cite la anterior referencia)

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) ordeno OFICIARLE informándole que en nuestra base de datos y carpetas de los procesos remitidos a esta sede judicial no se encontraron actuaciones o procesos judiciales donde figure como parte **EMCORP GROUP S.A.S. NIT. 900.567.052-1.**

Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA
Secretaria



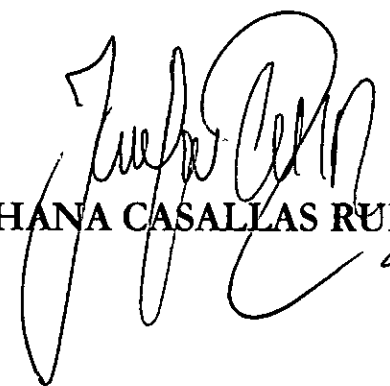
FRANQUICIA

INFORME SECRETARIAL

Se pone de presente al despacho que el oficio No. 1900 del 6 de noviembre de 2018, radicado en la Superintendencia de Sociedades, fue elaborado con ocasión al auto de fecha 14 de septiembre de 2018, tal como se desprende de la referida documental (fl. 17 c-1), es decir, que para la fecha en que se profirió la citada providencia, aun no reposaba en este despacho judicial, proceso alguno en contra de la sociedad EMCORP GROUP S.A.S., pues téngase que las presentes diligencias fueron radicadas el día 26 de septiembre de 2018, tal como se desprende del acta de reparto militante a folio 13 del presente cuaderno.

Sin otro particular, sírvase señor juez proveer lo que en derecho corresponda.

La secretaria,



JOHANA CASALLAS RUBIANO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS COSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

En la Fecha 21 ENE 2019
para las diligencias al Despacho con el anterior escrito
Secretario(a) J

- Escrito fl. 16.
- Informe Secretarial fl. 18.



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No. 2018-01-383673

Tipo: Salida Fecha: 22/08/2018 12:13:53 PM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 900567052 - EMCORP GROUP S.A.S Exp. 88820
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 7 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-011477

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Emcorp Group SAS

Proceso

Reorganización

Asunto

Admisión al proceso de reorganización

Expediente

88820

I. ANTECEDENTES

- Mediante memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, se solicitó la admisión de la sociedad Emcorp Group SAS, al proceso de Reorganización.
- Mediante oficio 430-092065 del 03 de julio de 2018, se le requirió a fin de que subsanará la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha del mismo, que se remitió a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
- Con memorial 2018-01-339311 del 27 de julio de 2018, el apoderado de la sociedad, dio respuesta al requerimiento realizado por el Despacho.
- Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el despacho lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Sujeto al régimen de insolvencia Art. 2, Ley 1116 de 2006	Emcorp Group SAS con NIT 900.567.052-1 y domicilio en Bogotá. La sociedad tiene por objeto comercializar, instalar, implementar, importar, exportar, distribuir, representar fabricantes y marcas, prestar servicios de consultoría y diseño, soporte técnico, y mantenimiento de sistemas de datacenter y cableado estructurado, así como sus componentes y demás elementos complementarios. De folio 6 a 9 del memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, obra certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá.	X			
Legitimación Art. 11, Ley 1116 de 2006	Solicitud de admisión al proceso de reorganización presentada por José Luis Acosta Moreno apoderado de la compañía. De folio 4 a 5 del memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, obra poder otorgado por Juan Carlos Contreras Ruiz	X			



MINCIT



GOBIERNO
DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas, ITEP





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

2/7
AUTO
2018-01-383673
EMCORP GROUP S.A.S

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
	identificado con cedula de ciudadanía N° 80.874.230 a José Luis Acosta Moreno identificado con cedula de ciudadanía N° 80.927.406 y tarjeta profesional N° 176.989 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, al abogado Carlos Alberto Gutiérrez Valencia identificado con cedula de ciudadanía N° 16.918.883 y tarjeta profesional N° 167.393 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y a Sandra Catalina Villamil Soto identificada con cedula de ciudadanía N° 1.020.716.707 y tarjeta profesional N° 192.489 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. A folio 3 del memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, obra documento de la sociedad donde indica que se designe como promotor al representante legal de la sociedad.				
Cesación de Pagos Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	De folio 22 a 27 del memorial 2018-01-339311, se aporta relación de las obligaciones vencidas a más de noventa (90) días, por valor de \$4.251.243.656, lo cual representa el 21% del total del pasivo a cargo del deudor, el cual asciende a \$20.576.457.561. De folio 386 a 387, obra detalle de los procesos judiciales iniciados en contra de la sociedad.	X			
Incapacidad de pago inminente Art. 9.2, Ley 1116 de 2006				X	
No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas Art. 10.1, Ley 1116 de 2006.	De folios 18 a 20 del memorial 2018-01-339311, obra acta de fecha 25 de mayo de 2018, en la que se informa a los accionistas la causal de disolución en la cual se encuentra incurra la compañía, razón por la cual se toma la decisión y se faculta al representante legal para que presente la solicitud de admisión al proceso de reorganización, esto como medida de enervamiento de la misma. A folio 29, se manifiesta que el plazo para enervar la causal de disolución vence el 31 de octubre de 2019.	X			
Contabilidad regular Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	A folio 2 del memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, obra documento de la sociedad donde indica que lleva su contabilidad regular desde su constitución, según lo dispuesto por la normatividad aplicable.	X			
Manifestación sobre existencia de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social, Art. 32, Ley 1429 de	A folios 34 y 35 del memorial 2018-01-339311, se indica que la sociedad tiene obligaciones vencidas por concepto de retención a favor de autoridades fiscales, descuentos efectuados a trabajadores y aportes al sistema de seguridad social por valor consolidado de \$ 191.688.086, las cuales serán atendidas antes de la fecha de la conformación del acuerdo.	X			



MINCIT



GOBIERNO
DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas, ITEP



SGS



SGS



SGS



SGS



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

3/7
AUTO
2018-01-383673
EMCORP GROUP S.A.S

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Si	No	No opera	Observación / Requerimiento
2010.					
Si existen pasivos pensionales, cálculo actuarial aprobado Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	A folio 2 del memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, obra documento de la sociedad donde indica que no adeuda pasivos pensionales pasados o presentes pues no tiene pensionados a su cargo.	X			
Cinco estados financieros básicos de los tres últimos periodos Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Obran estados financieros comparativos, notas y dictamen del revisor fiscal de los ejercicios terminados a 31 de diciembre de 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017 en folios del 40 al 119 del memorial 2018-01-339311	X			
Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	De folio 124 a 145 del memorial 2018-01-339311, obran estados financieros y notas a 30 de abril de 2018. A folio 384, se informa que Emcorp Group SAS es titular de 1.000 acciones de Emcorp Group FZ SAS, las cuales corresponden al 100% del capital suscrito.	X			1.
Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.3, Ley 1116 de 2006.	De folio 155 a 284 del memorial 2018-01-339311, se aporta inventario de activos y pasivos a 30 de abril de 2018. A folio 389, se allega la composición accionaria de la sociedad.	X			
Memoria explicativa de las causas de insolvencia Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	De folio 286 a 289 del memorial 2018-01-339311, se manifiesta que entre las causas de la insolvencia se encuentran: • Sobrecostos como consecuencia de la devaluación del peso. • Postergación de contratos, lo cual implica una disminución en las ganancias. • Incumplimiento de las cláusulas contractuales por parte de los clientes. • Fuga de capital por malas prácticas laborales de los empleados.	X			
Flujo de caja Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	De folio 292 a 301 del memorial 2018-01-339311, obra flujo de caja proyectado al año 2028.	X			
Plan de Negocios Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Obra plan de negocios de la sociedad de folios 303 a 309 del memorial 2018-01-339311	X			
Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de los derechos de voto Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Se aporta proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, de folio 374 a 382 del memorial 2018-01-339311.	X			



MINCIT



GOBIERNO
DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas, ITEP





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Reporte de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor sujeto a las garantías previstas en la Ley 1676 de 2013, dentro de la información presentada con la solicitud de inicio del proceso; Artículos 50 al 52 Ley 1676. Artículo 2.2.2.4.2.31. Decreto 1835 de 16 de septiembre de 2015.	A folio 2 del memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, obra documento de la sociedad donde indica que no ha garantizado obligaciones d ninguna índole con bienes de su propiedad. En consecuencia no se debe presentar la relación de los bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica.	X			

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimiento de Insolvencia,

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Emcorp Group SAS, identificada con NIT 900.567.052, domiciliada en la ciudad Bogotá, en la calle 106 No. 23-61 piso 801, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Librese el oficio correspondiente.

Tercero. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Cuarto. Advertir al representante legal de la sociedad, señor Juan Carlos Contreras Ruiza, que debe cumplir con las funciones que de acuerdo a la ley 1116 de 2006 le corresponde al promotor.

Quinto. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.



MINCIT



GOBIERNO
DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas, ITP



SGS



SGS



SGS



SGS



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

5/7
AUTO
2018-01-383673
EMCORP GROUP S.A.S

Sexto. Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en la sección 35.12 de NIIF para Pymes, a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Séptimo. Ordenar al representante legal que, con base en la información aportada a esta entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firmeza de esta providencia. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Octavo. De los documentos entregados por el representante legal, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

Noveno. Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

En la preparación de los estados financieros, referidos en el presente numeral la administración deberá valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 párrafos 3.8 y 3.9 del Anexo 3 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo el revisor fiscal deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que la administración de la sociedad haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).



MINCIT



GOBIERNO
DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas, ITEP





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

6/7
AUTO
2018-01-383673
EMCORP GROUP S.A.S

Décimo. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Undécimo. Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

Duodécimo. Ordenar al representante legal fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Decimotercero. Ordenar al representante legal y al promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.

Decimocuarto. El representante legal deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Decimoquinto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Decimosexto. Advertir al representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Decimoséptimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Decimooctavo. Ordenar al representante legal, como promotor designado, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User. Advierte el Despacho que el término



MINCIT



GOBIERNO
DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas, ITEP



SGS



SGS



SGS



SGS



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

7/7
AUTO
2018-01-383673
EMCORP GROUP S.A.S

otorgado de cuatro meses (4) para la celebración y presentación del acuerdo de reorganización es improrrogable.

Decimonoveno. Ordenar al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Vigésimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

Vigésimo primero. Advertir al concursado que, en aras de realizar a plenitud las finalidades del proceso de reorganización, a partir del día de la admisión deberá desplegar todas las actividades de acercamiento con sus acreedores y negociación el texto del acuerdo.

Vigésimo segundo. Advertir al representante legal de la sociedad que en el acuerdo de reorganización deberá pactarse expresamente la forma y términos cómo será subsanada la causal de disolución, incluyendo el documento de compromiso de los socios, cuando sea del caso.

Notifíquese y cúmplase,

NICOLÁS PÁJARO MORENO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

Rad: 2018-01-339311

J4637



MINCIT



GOBIERNO
DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas, ATEP





JUZGADO DIECIOCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

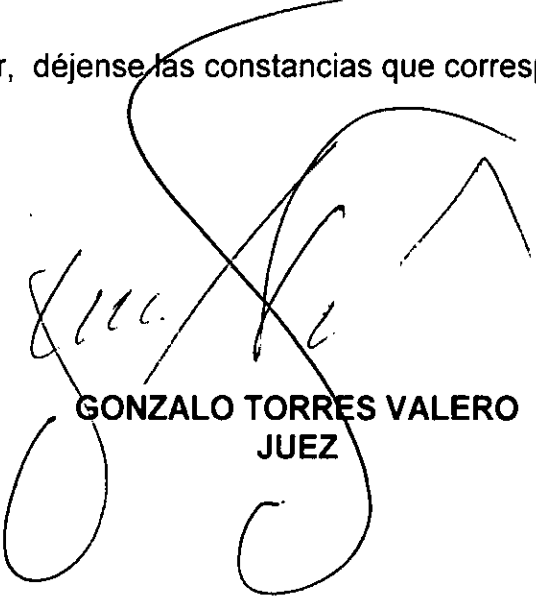
Bogotá D.C., 24 JAN 2019

Expediente: 18-2018-0837

Sería del caso continuar con la etapa procesal siguiente, sin embargo ello no resulta procedente como quiera que de la revisión del plenario se establece que por auto N°.2018-01-383673 del veintidós (22) de agosto de 2018, rad. 88820, Consecutivo. 400-011477 (fls. 19 al 22 Cd.1°.) proferido por el Delegado para Procedimientos de Insolvencia de la **Superintendencia de Sociedades**, la compañía demandada **Emcorp Group S.A.S. en reorganización**, Nit. 900.567.052-1, con domicilio en esta ciudad, fue admitida en trámite extrajudicial de reorganización, por lo cual, se impone la remisión del expediente, de acuerdo con lo ordenado en el numeral decimotercero (13) de la decisión atrás aludida, a través de la cual se ordena la apertura del proceso de reorganización del ente demandado, a tendiendo los lineamientos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, en mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

1. **ORDENAR**, la remisión del presente proceso ejecutivo, en el cual es parte demandante FLOR ALBA VIVAS DE GONZÁLEZ, y demandado EMCORP GROUP S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, Nit. 900.567.052-1, a la Superintendencia de Sociedades, de acuerdo con lo previsto en capítulo IV de la Ley 1116 de 2006.
2. En consecuencia, por **secretaria**, previo al envío de la actuación, verifíquese y efectúese la correcta foliación del expediente, cumplido lo anterior, remítase el plenario al Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia Nicolás Pájaro Moreno, para que éste expediente sea abonado al proceso de reorganización, expediente N°88820.
3. De lo anterior, déjense las constancias que corresponda **oficiarse**.

Notifíquese,


GONZALO TORRES VALERO
JUEZ

GMP

**Juzgado 18 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 06

Hoy **25** JAN 2019

Secretaria

JOHANA CASALLAS RUBIANO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.



JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CARRERA 10 No 19-65 PISO 5
TELÉFONO 3429099

DATOS PARA LA RADICACION DEL PROCESO

Jurisdicción: CIVIL

GRUPO / CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO SINGULAR

CUADERNO No _____ FOLIOS CORRESPONDIENTES _____

DEMANDANTE

NOMBRE: **FLOR ALBA VIVAS GONZALEZ**

C.C. / NIT: 41.568.297

NOMBRE: _____

C.C. / NIT: _____

APODERADO

NOMBRE: _____

C.C. / NIT: _____

DEMANDADO (S)

NOMBRE: **EMCORP GROUP S.A.S**

C.C. / NIT: 900.567.052-1

NOMBRE: _____

C.C. / NIT: _____

NOMBRE: _____

C.C. / NIT: _____

NOMBRE: _____

C.C. / NIT: _____

NUMERO DE RADICACION

110014189018 2018 00837 00

FECHA DE RADICACION _____

SENTENCIA _____

CUADERNO _____

MEDIDAS CAUTELARES

REMANENTES _____

FECHA DE NOTIFICACIÓN _____

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

Presente.

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, abogada titulada, identificada como aparece al pie de mi firma, con el fin de que la precedente demanda no resulte ilusoria en sus efectos, por medio del presente escrito respetuosamente me permito solicitar a su despacho **EL EMBARGO Y SECUESTRO preventivo de:**

1. El embargo y posterior secuestro de la unidad comercial de la sociedad demandada **EMCORP GROUP S.A.S.**, identificada con **NIT 900.567.052-1**, ubicada en la **Calle 106 No. 23 - 61, Of. 801**, de la ciudad de Bogotá, o en la dirección que se indique en el momento de practicarse la respectiva diligencia. **Para tal efecto, el Señor Juez se servirá oficiar a la respectiva entidad competente**, con el fin que lleve a cabo la susodicha diligencia.
2. Se sirva ordenar y decretar el embargo y retención de los dineros que, por cualquier concepto, posea la sociedad demandada, **EMCORP GROUP S.A.S.**, identificada con **NIT 900.567.052-1**, en los diferentes bancos de la ciudad de Bogotá y del país. Para lo cual solicito se libre oficio circular a los gerentes de las siguientes instituciones bancarias:

BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO ITAU, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO MUNDO MUJER, BANCO FALABELLA, BANCO DE BOGOTA, BANCO PROCREDIT, BANCO DE OCCIDENTE, BANCA MIA, BANCOOMEVA, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO PICHINCHA.

3. El embargo y secuestro de los bienes, muebles, dineros, joyas, enseres, mercancías y maquinarias que la sociedad demandada **EMCORP GROUP S.A.S.**, identificada con **NIT 900.567.052-1**, posean en la **Calle 106 No. 23 - 61, Of. 801**, en la ciudad de Bogotá, o en la dirección que se indique en el momento de practicarse la respectiva diligencia. **Para tal efecto, el señor Juez se servirá comisionar a la entidad competente, con el fin que lleven a cabo la susodicha diligencia.**

Los anteriores bienes los denuncio, bajo la gravedad del juramento, como de propiedad de los demandados, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 593 y 595 del C. G. del P.

Estoy dispuesto a presentar la caución que su despacho decrete, con el fin de prevenir las posibles indemnizaciones que con estas medidas previas pudieren ocasionarse.

Del Señor Juez, respetuosamente.


FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ.
C.C. No. 41.568.297 de Bogotá
T.P. No. 265.380 del C. S. de la J.

2

**JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 03 OCT. 2018

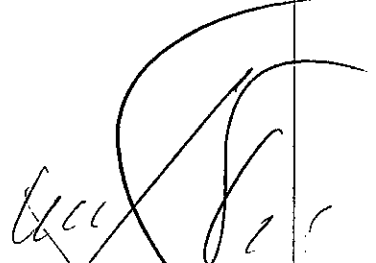
Cumplidas las exigencias legales y con apoyo en el mandamiento ejecutivo de esta data, se dispone:

DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO de la unidad comercial denominada EMCORP GROUP S.A.S. Oficiese como corresponda.

A términos de artículo 599 inciso 3° del C. G. del P., se limita la media a la ya decretada, si se tiene en cuenta lo pretendido en el libelo demandatorio.

Notifíquese.

El Juez, (2)


GONZALO TORRES VALERO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>04</u>	Hoy <u>03 OCT 2018</u>
LA SECRETARÍA	
MARLA ALEJANDRA SERNA SILEA	



República de Colombia
Rama judicial del poder público
**JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
Carrera 10 número 19 – 65, piso 5, tel. 3429099.

Bogotá D.C., 18 de Octubre de 2018
Oficio No. 1671

Señores:
CAMARA DE COMERCIO.
Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Singular No. 110014189018-2018-00837-00
De: FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ C.C. 41.568.297.
Contra: EMCORP GROUP S.A.S. NIT: 900.567.052-1.

(Al contestar cite la anterior referencia)

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha tres (03) de Octubre de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** el **EMBARGO** de la unidad comercial denominada EMCORP GROUP S.A.S., identificada con NIT: 900.567.052-1, de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad y acusando recibo para el expediente.

Cordialmente,

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
Secretaria